

RES. 1426/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002808, Ent. N° 2129/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) – Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología (INOT) relacionadas con la Licitación Pública N° 4/2019 para la contratación de empresa que brinde Servicio de Higiene Hospitalaria para el INOT (hasta 110.400 horas anuales);

RESULTANDO: 1) que el plazo de la contratación es de 12 meses, prorrogable automáticamente por dos períodos de un año cada uno;

2) por Resolución de fecha 05/03/2020 el Director del INOT dispuso la realización de la Licitación de referencia;

3) que habiéndose realizado las publicaciones legales en la página Web de Compras Estatales el 06/03/2020 y en el Diario Oficial el 13/03/2020, al acto de apertura de fecha 29/04/2020 se presentaron: Cleannet Uruguay S.A., Desa LTDA, Eskil S.A., Samilar S.A. y Gestam Uruguay de Servicios S.A.;

4) que el Departamento de Compras por informe de 26/05/2020 deja constancia que “la empresa TAYM URUGUAY S.A. figura en el cuadro comparativo por haber ingresado su oferta “on line”, pero no la presentó en sobre cerrado de manera presencial por lo cual no cumple con el Pliego de Condiciones Particulares. No se hizo constar esta situación en el Acta de Apertura ya que, debido a las medidas sanitarias, el lugar donde se realizó el Acto de Apertura no tiene acceso a internet”;

5) que por Acta de fecha 10/06/2020, la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja la adjudicación a la empresa ESKIL S.A. por ser la que, cumpliendo con las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones, cotiza menor precio;

6) que, de fs. 524 y siguientes, se controló el cumplimiento del Artículo 46 del TOCAF;

7) que se adjunta proyecto de resolución suscrito por la Sub-directora del INOT, de fecha 15/06/2020, por el que se aconseja la adjudicación en la forma propuesta, por un precio unitario de \$ 398,94 con impuestos incluidos la hora, por un monto total de \$ 44:042.976 impuestos incluidos por hasta 110.400 horas más la paramétrica que corresponda;

8) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en la normativa vigente (artículo 33 y siguientes del TOCAF);

2) que, respecto a la presentación de la oferta “on line” por TAYM URUGUAY S.A., la misma no se ajusta al Pliego de Condiciones Particulares, ya que en el artículo 9 “Presentación de la oferta” dispone: *“Las ofertas deberán presentarse en la Oficina de Licitaciones y Compras, únicamente en forma personal (no siendo válidas por fax o e-mail) el día fijado para la apertura....”*; por lo que, conforme a lo efectuado por la Administración, no debió ser considerada su oferta;

3) que no se acreditó, el haberse dado cumplimiento a la vista dispuesta en el artículo 67 del TOCAF en tanto, el monto total de la contratación (\$ 44:042.976) supera el monto vigente dispuesto por dicho artículo a tales efectos, (\$ 40:828.000);

4) que por otra parte, no se da cumplimiento a lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información

contable en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Otorgada la vista del artículo 67 del TOCAF sin que se deduzcan observaciones y dictada la Resolución por el Ordenador competente, cometer al Contador Delegado la intervención del gasto anual de hasta \$44:042.976 impuestos incluidos por hasta 110.400 horas más la paramétrica que corresponda, así como las prórrogas, previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 4);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

dc